

DOCUMENTO PROPUESTA DE NORMAS A PARTIR DE NUEVO DU 11.180 (REEMPLAZAN resoluciones 1616 y 1617 asociadas a DU 15.820 que se derogó a contar del 1° de julio 2020.

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

La presente normativa rige para las cohortes de ingreso del año 2021 en adelante de acuerdo con el DU 11.180.

Para el otorgamiento de beneficios arancelarios serán considerados los estudiantes que tengan matrícula vigente del año en curso de los Programas de Grados Académicos (PGA) y Programas de Título de Profesional Especialista (PTE) que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina incluidos los Programas Inter-facultades siempre que esos estudiantes se matriculen en la Facultad de Medicina, con las condiciones específicas que se informan en cada programa.

Se publicarán anualmente, con la debida antelación, la lista de programas que acceden a los beneficios. Serán excluidos aquellos programas que por decisión de la Facultad deban operar transitoriamente con otro modelo de gestión y/ o financiamiento.

Los beneficios arancelarios y sus porcentajes se definirán anualmente dependiendo los montos que se consideren en el ítem o partida respectiva del presupuesto anual de la Facultad de Medicina, debidamente aprobado.

Cada estudiante podrá acceder sólo a un tipo de beneficio arancelario que concede la Facultad, siendo incompatibles con otras becas, rebajas o exenciones dispuestos en esta misma norma o en otras normativas universitarias vigentes.

El monto del beneficio de exención arancelaria que se conceda se asignará directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada estudiante.

En el caso de los Programas de Magíster, cuyo arancel es por el programa completo, la postulación a beneficios arancelarios debe ser realizada por el estudiante al inicio de programa, y su permanencia está asociada a la mantención de los requisitos que le dieron origen. En el caso de los Programas de Doctorado, cuyo arancel es anual, la postulación debe hacerse al comienzo de cada año hasta cubrir el periodo reglamentariamente permitido para desarrollar el programa, pudiendo en estos casos variar el monto del beneficio arancelario otorgado, dependiendo de los recursos de la Facultad y el cumplimiento de los requisitos que originan el beneficio, lo cual será sometido a revisión anual para definir su continuidad.

En caso de los Programas de Doctorado, de no obtener el beneficio en una postulación, lo/as estudiantes tendrán derecho a postular nuevamente al año siguiente.

Lo/as estudiantes que se encuentren matriculados en dos programas simultáneos en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, podrán postular a rebajas del arancel en el programa de

menor costo, siempre que mantengan pagos al día del programa de mayor costo que deben cancelar.

En el caso de las Becas de Arancel de agencias internacionales para estudiantes extranjeros que accedan a ellas, de producirse un diferencial con los aranceles del PGA específico se deberá conceder la rebaja correspondiente si los convenios que rigen esas becas así lo estipulan.

Los atrasos en el cumplimiento de los plazos de permanencia en los programas estipulados en el DU 28011 de 2010, aunque estén autorizados por las instancias académicas y por lo tanto no sean causal de eliminación, no extenderán los beneficios arancelarios otorgados e implicarán los pagos adicionales respectivos para el/la estudiante. Cuando la demora sea de responsabilidad institucional, validada por la Comisión Coordinadora de Programas de Grados Académicos (CCPGA) no podrá imputársele a el/la estudiante cobros adicionales.

SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, MONTO DE LOS BENEFICIOS Y PROGRAMAS ESPECIFICOS DE ACUERDO CON EL ART. 2 DEL DU 11.180

De acuerdo con el artículo 2 del DU 11.180 el marco de aplicación de los beneficios arancelarios deberá ser fundado sobre la base de uno o más de 12 motivos o circunstancias, expresamente establecidos en dicho Decreto. En esta Resolución Exenta se han seleccionado los motivos aplicables a los Programas de Grados Académicos de la Facultad de Medicina y se detallan detalla los criterios, montos y beneficiarios. La decisión sobre cual(es) de los motivos o circunstancias aplicables serán los que se utilizarán para el otorgamiento de los beneficios se basará en la priorización que se establezca para el determinado concurso, programa y fondos disponibles.

1. Valoración y estímulo al mérito académico.

Para estudiantes que postulan al beneficio al ingreso al programa (para todos los Programas de Magíster y para el primer año de los Programas de Doctorado) se considerará el puntaje obtenido en el proceso de postulación al programa, siendo un antecedente valorado para la postulación al beneficio arancelario. También se valorará la participación previa del postulante en docencia formal de pregrado. El porcentaje del beneficio se establecerá para cada concurso y programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Facultad de Medicina y se publicarán en las bases del concurso específico. Tendrán derecho a postular por este criterio solo aquello/as estudiantes que queden dentro del 10% superior del ranking de selección al programa respectivo.

2. Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina:

La Facultad de Medicina, de acuerdo con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y el de sus respectivas Unidades Académicas (PDU) podrá establecer, en sus procesos de autoevaluación, necesidades de priorización de desarrollo de alguna disciplina o programa en particular. En estos casos, debidamente justificados, se podrá aplicar criterios de rebajas arancelarias a estudiantes de programas definidos como prioritarios por la institución. Esta

decisión institucional y los programas que se incluyan se hará explícitos en los llamados a concursos respectivos de cada año, mediante acto administrativo fundado.

3. Favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular.

La Facultad de Medicina favorecerá el perfeccionamiento de académico/as y funcionario/as o de programas de formación, fundamentado en su PDI, los planes de desarrollo de la Facultad, los PDU, en la necesidad de impulsar renovación de claustros, los requerimientos de acreditación y de sustentabilidad y las demandas del entorno (ej: pandemias, cáncer, salud mental, otros). Esta decisión institucional y los programas que se incluyan se hará explícitos en los llamados a concursos respectivos de cada año, mediante acto administrativo fundado.

Para los Egresados de Programas o Carrera de Facultad o de Universidad se considerará una rebaja arancelaria de un 15%.

Los académicos y funcionarios del Instituto de Salud Poblacional (Ex Escuela de Salud Pública), con jornada contratada de 22 y más horas, podrán postular a rebajas de hasta un 100% del arancel del programa en el caso de los Magíster en Salud Pública, Bioestadística y Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria y del arancel anual para el Doctorado en Salud Pública, lo cual deberá ser acreditado, en este último caso, semestralmente para mantener el beneficio en el año correspondiente. Los porcentajes de rebaja y para estos programas se hará explícitos en los llamados a concursos respectivos de cada año, mediante acto administrativo fundado.

4. Fomentar la incorporación de estudiantes de la Institución en labores de docencia, investigación o extensión.

Bajo este criterio, los beneficios arancelarios estarán asociados a la incorporación del/la estudiante a la docencia de pregrado/postgrado y/o actividades de extensión formales de la Facultad de Medicina. Estas actividades docentes o de extensión deben ser formativas, programadas, evaluadas y debidamente supervisadas. Serán valoradas en créditos de acuerdo con tiempo destinado el que será proporcional al monto del beneficio otorgado y en ningún caso deberá superar el 10% del tiempo de dedicación al programa (4 horas semanales). Los porcentajes de rebaja y los programas que se incluyan se harán explícitos en los llamados a concursos respectivos de cada año, mediante acto administrativo fundado.

5. Formar a funcionarios(as) de organismos del Estado.

Bajo este criterio, podrán postular a una rebaja del 10% aquellos funcionarios públicos del área de salud con contratos vigentes (planta o contrata), debidamente documentados (con copia del respectivo contrato), en los programas de:

- Magíster en Bioestadística
- Magíster en Salud Pública
- Magíster de Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria
- Magíster en Educación en Ciencias de la Salud

6. Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas.

Bajo este criterio, lo/as académico/as funcionario/as de Universidades del Consejo de Rectores con contrato mínimo de 22 horas, en calidad de contrata o planta con un año mínimo de antigüedad, podrán solicitar, a través del Jefe de su Unidad Académica, la exención arancelaria en el mismo % al cual pueden acceder los funcionarios de la Universidad de Chile **en ese otro plantel, sujeto que exista un convenio de reciprocidad**, siempre que el programa de Magíster o Doctorado a seguir, esté inscrito en un proceso formativo de acuerdo a un plan de desarrollo institucional.

Los funcionarios contratados en instituciones públicas o privadas **asociadas en convenio vigente** con el Instituto de Salud Poblacional (Ex Escuela de Salud Pública) podrán postular a un 10% de rebaja de arancel para los siguientes programas:

- Magister en Bioestadística
- Magíster en Salud Pública
- Magíster de Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria

7. Incentivar el pago del arancel al contado o en determinadas cuotas o modalidad.

Los pagos al contado (o en una cuota) de todo el programa (Magíster) o anualidad (Doctorados) tendrán un 5% de descuento.

8. Reconocer la postergación de estudios dentro de una época determinada.

Para este criterio se considerará el artículo 5, párrafo tercero, del DU 11.180 (DU 20.977), el cual, en el caso de esta normativa, aplicará para los Programas de Doctorado y que establece que a lo/as estudiantes a quienes se les autorice la postergación de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente o se retiren voluntariamente de éstos, podrán solicitar rebaja arancelaria del período académico, si la presentación de la solicitud se efectúa durante el primer mes del período académico. Si la respectiva solicitud fuere presentada con posterioridad a esa fecha, dichos estudiantes podrán ser eximidos del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que reste para completar los estudios, si se autoriza su postergación conforme el reglamento específico del programa.

Para los Programas de Doctorado se contemplará una rebaja de un 50% del arancel anual, si la postergación ocurre de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. Si la postergación ocurre fuera del plazo estipulado habrá posibilidad de rebaja sólo en casos de fuerza mayor que deberán documentarse y serán evaluados por la autoridad superior.

Los estudiantes que soliciten postergación o renuncien voluntariamente después de cumplirse ese plazo deberán pagar la totalidad del arancel de su programa o curso.

Para el caso de Los Programas de Magíster, que tienen un arancel por todo el programa, independiente de su duración, siempre que se no sobrepasen el máximo establecido en el DU 28011, no se contemplan rebajas arancelarias por concepto de postergación.

9. Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Se establece la posibilidad de postular a beneficios arancelarios para situaciones de fuerza mayor debidamente documentadas, las que serán evaluadas por la autoridad superior quien determinará el monto y las condiciones del beneficio. Se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

- Pérdida de la fuente laboral durante el desarrollo del Programa o reducción imprevista de sus ingresos.
- Problemas de salud graves (enfermedades o accidentes) del/la estudiante o de su grupo familiar directo en caso de que dificulte o impide la continuidad de los estudios.
- Casos de retrasos que no son responsabilidad directa del/la estudiante debidamente documentados.
- Casos de profesionales de la salud que por emergencias sanitarias de gran envergadura deban cambiar o intensificar sus actividades laborales.
- Los estudiantes de Magíster o Doctorado que hayan presentado su renuncia voluntaria por causas de fuerza mayor y luego de un tiempo hayan sido aceptados como alumnos nuevos para realizar su Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE) podrán postular a pagar un arancel rebajado de acuerdo con el número de créditos destinados al desarrollo de la Tesis o AFE según se especifica en el Decreto del Programa correspondiente.

TERCERO: DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS

A principio de cada año la Escuela de Postgrado comunicará mediante medios de difusión oficial de la Facultad de Medicina sobre el proceso de postulación a Rebajas y Exención de Arancel, requisitos de postulación y criterios de adjudicación.

Para postular al beneficio arancelario, será necesario que el estudiante ingrese cada año al Sistema en Línea de la Escuela de Postgrado u otro que se determine, complete el formulario y proporcione los documentos de acuerdo con las instrucciones que allí encontrará.

Si el estudiante tiene beca de una agencia externa debe adjuntar certificado que ratifique la obtención/mantenimiento dicha esa beca.

La Escuela de Postgrado se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación que se requiriera para respaldar las condiciones de asignación del beneficio de acuerdo los criterios especificados en el punto segundo de esta normativa.

Tratándose de funcionario/as o académico/as de la Facultad de Medicina, del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de Universidades del CRUCH, además de la solicitud, deberán acompañar:

- Certificado de situación laboral con la institución vigente, especificando calidad de (contrata/planta), horas contratadas y antigüedad.
- Carta del Director/a de la Unidad dirigida al Decano respaldando la solicitud de exención o rebaja de arancel, indicando que la actividad académica que realizará el profesional se inscribe en los planes de desarrollo de la Unidad.
- Comisión de estudios/académica debidamente autorizada y tramitada por su jefatura directa que formalice que el funcionario dispone del tiempo protegido para desarrollar y completar el programa en los plazos reglamentarios.

La evaluación de los antecedentes para la exención o rebaja arancelaria estará a cargo de una Comisión Evaluadora independiente que será designada por el Decano a proposición de la Escuela de Postgrado. Esta Comisión propondrá al Decano las resoluciones de los beneficios arancelarios acogidos.

Los estudiantes que consideren que el rechazo o el otorgamiento de beneficio de arancel amerita revisión, tendrán un periodo de cinco días hábiles desde su notificación para entregar los antecedentes pertinentes y para estos efectos sólo se considerarán antecedentes nuevos no tenidos a la vista al momento de resolver por la Comisión. La mera presentación de una solicitud de revisión sin esa documentación o antecedente de respaldo acarreará el rechazo ipso facto de la misma.

La propuesta final de exención de arancel será remitida por la Dirección de la Escuela de Postgrado al Decano de la Facultad de Medicina para su decisión definitiva.

Las decisiones que adopte el Decano respecto de la concesión, continuidad y término de los beneficios, se contendrán en una Resolución dictada al efecto, la cual debidamente tramitada será notificada a los estudiantes por correo electrónico. Además, la resolución debidamente tramitada se remitirá a la Unidad de Matrícula y Aranceles para las gestiones que correspondan

Una vez concedido el beneficio arancelario y aprobada la resolución por Contraloría de Universidad de Chile no podrán solicitarse modificaciones a la resolución de rebaja o beca de arancel de ningún tipo. Tampoco podrán efectuarse rectificación a beneficios de aranceles que han sido resueltos de semestres o años anteriores al año en curso. Todo lo anterior sin perjuicio puedan ser objeto de rectificaciones de oficio o a petición del afectado, cuando se constate la existencia de errores de transcripción del monto del beneficio, de los datos personales o académicos del estudiante.

La Dirección de la Escuela de Postgrado carece de facultades para otorgar rebajas arancelarias distintas a las indicadas en el presente reglamento.

Tratándose de aranceles adeudados de periodos anteriores, esos montos constituyen una deuda de arancel, y en ese sentido, ni la normativa legal ni reglamentaria de la Universidad confieren facultades para condonar deudas a la Directora de la Escuela de Postgrado, al Decano de esta Facultad ni al Rector de nuestra Universidad.

Será responsabilidad de cada estudiante informarse sobre el pago o exención de aranceles. Para este fin cada estudiante deberá mantener actualizada dirección de correo electrónico. De esta forma no se aceptarán reclamos de quienes indiquen que no recibieron o no revisaron su correo electrónico, así como tampoco de aquellos que indiquen que cambiaron su dirección de correo electrónico y ésta a su vez no haya sido actualizada en sistemas institucionales (UCampus) e informada oportunamente a la secretaria docente del programa que está cursando.

CUARTO: CESE DEL BENEFICIO ARANCELARIO

Para el caso de los Programas de Doctorado que tendrán postulación anual de los beneficios arancelarios, éstos cesarán si el estudiante incurre en alguna de las siguientes causales:

1. Pérdida de la calidad de estudiante, funcionario o académico.
2. Sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada, sea en calidad de estudiante de la Universidad de Chile o como funcionario público.
3. Renuncia voluntaria a la exención.
4. Pérdida de las condiciones que sustentaron la asignación del beneficio.
5. Interrupción temporal de estudios no informada, o no aprobada por la Comisión Coordinadora de Grados Académicos (CCPGA).
6. Incumplimiento del avance curricular mínimo exigido reglamentariamente para la mantención del beneficio.
7. Mantener deudas vigentes.
8. Rendimiento académico en el periodo previo con promedio de notas inferior a 5.5.

9. Exceder el tiempo de permanencia máximo reglamentario (DU 28.011) y los específicos de cada programa.
 10. Conductas que dañen la convivencia universitaria y/o contradicen valores institucionales, debidamente documentadas mediante Nota de Demérito en UCampus que informe sobre dichas conductas, con el respaldo de la Subdirección de Grados Académicos, sobre la base de informe del Comité Académico del programa respectivo que fundamente la nota.
-